

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 240-2008

Fecha-de Ingreso: 29 de septiembre 2008

Nombre de Acuerdo: Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos a través del Departamento de Desarrollo Humano y la Universidad de Talca (Chile) para los Programas de Desarrollo Humano de la OEA

Partes: SG/OEA & Universidad de Talca

Referencia: UT

Fecha de Firma: 26 de agosto de 2008

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma:

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



Memorandum

August 27, 2008

DHD/092/08

TO: Martha Ramos, Department of International Law *AC*
FROM: Andrés Felipe Caicedo, Department of Human Development
SUBJECT: Enmienda Universidad de Talca

Please find attached the original delegation of authority and Amendment between the SG/OAS through the DHD and Universidad de Talca in Chile, signed on 08/26/08.

Please return by inter-office the receipt that I am attaching. This will help us keep in our files a record that the Amendments were sent to the Department of International Law.

Thank you.

Department of Human Development

From: Andrés Felipe Caicedo (please return a signed copy by interoffice)*

GSB – 624 – B

August 28 th, 2008

To: Mr. Dante Negro

Through: Ms. Martha Ramos / Francisco Montero

Department of International Law

ADMN- 233

Please find attached of the following:

Original signed Amendment between the SG/OAS through the DHD and Universidad Universidad Talca in Chile, signed on 08/26/08.

RECEIVED BY: _____

SIGNATURE: _____

DATE: _____

DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

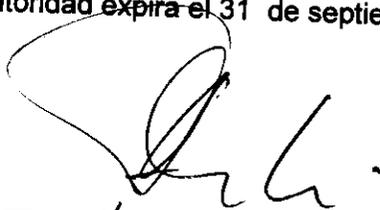
**ENMIENDA AL
ACUERDO DE COOPERACIÓN**

**ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DEL
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO,**

**Y
UNIVERSIDAD DE TALCA
PARA
LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO DE LA OEA**

Yo, Alfonso Quiñónez, Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral de la Organización de Estados Americanos ("OEA"), autorizo a la Sra. Maria Levens, Directora del Departamento de Desarrollo Humano (DDH), la firma de la Enmienda al Acuerdo arriba mencionado en representación del Sr. Secretario General de la OEA.

Esta delegación de autoridad ~~expira~~ el 31 de septiembre del 2008.



Alfonso Quiñónez
Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral

Lugar: Washington D.C.

Fecha: 22 de agosto de 2008

**PRIMERA ENMIENDA AL ACUERDO ENTRE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO DE LA
SECRETARIA EJECUTIVA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
Y
LA UNIVERSIDAD DE TALCA
RELATIVO
AL PROGRAMA DE BECAS DE LA OEA
SUSCRITO EL 2 DE DICIEMBRE DEL 2003**

Las partes, la Universidad de Talca (en adelante "La Universidad") y la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA) por medio del Departamento de Desarrollo Humano (en adelante el DDH) de la Secretaria Ejecutiva Para el Desarrollo Integral.

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de diciembre de 2003, suscribieron un Acuerdo (en adelante el Acuerdo de Diciembre/2003) relativo al Programa de Becas y Capacitación y de Desarrollo Humano de la OEA;

Que la Universidad y la SG/OEA, por medio del Departamento de Desarrollo Humano (en adelante el DDH), de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, desean modificar la cláusula de de "Duración, Enmienda y Terminación" del Acuerdo, contenida en el artículo 7.1.

Que el Artículo 7.4 del Acuerdo de 2 de diciembre de 2003, establece que dicho Acuerdo podrá ser modificado por medio de notas firmadas por representantes de ambas partes debidamente autorizadas y fechadas, pero siempre y cuando ninguna modificación hecha de tal manera altere retroactivamente los términos o las condiciones vigentes de las becas, en perjuicio de cualquier becario que este en ese momento en el programa.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el Artículo 7.1 del Acuerdo de 2 de diciembre de 2003 en los términos siguientes:

DURACIÓN, ENMIENDA Y TERMINACIÓN

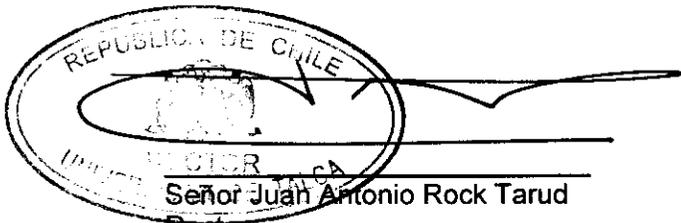
1.- Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que esta Enmienda sea firmada por ambas Partes. Expirará 5 años a partir de esa fecha, a menos que las Partes, mediante enmienda conforme a este artículo, convengan en extender su vigencia

SEGUNDO: Los demás términos del Acuerdo de 2 de diciembre/2003, continúan en vigencia.

EN FE DE LO CUAL los debidamente autorizados representantes de las PARTES firman la presente Primera Enmienda en dos originales en el idioma Español.

POR LA UNIVERSIDAD DE TALCA

**POR LA SECRETARIA
GENERAL DE LA
ORGANIZACION DE
ESTADOS AMERICANOS**



Señor Juan Antonio Rock Tarud
Rector
Universidad de Talca



Lugar: Talca, Chile

Fecha: - 7 AGO 2008

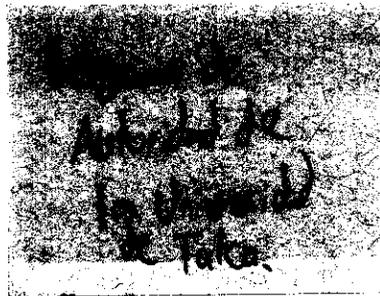
Sra. Maria Levens
Directora, Departamento
Desarrollo Humano
Organización de Estados
Americanos

Lugar: Washington, D.C.

Fecha: 26 ago 2008

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION

PRG/JCS/RGL/MELH/Sma



DIVISION JURIDICA

**NOMBRA A DON JUAN ANTONIO ROCK
TARUD COMO RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DE TALCA.**

2 Ante n° 685. Talca

SANTIAGO,

28. ABR. 2006* 0151

DECRETO N°

VISTO:

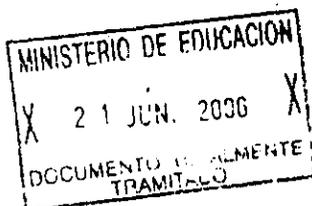
Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 5° N° 1, letra a) y 12 N° 1 del D.F.L. N° 152, de 1981, de Educación; Ley N° 19.305; Decreto Supremo de Educación N° 80 de 2003; y Carta de 19 de abril de 2006 del Presidente y Secretario General (S) de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, comunicando a la Sra. Presidenta de la República el resultado de la elección de Rector,

DECRETO:

ARTICULO 1°: Nómbrase, a contar del 2 de mayo de 2006, a don **JUAN ANTONIO ROCK TARUD**, R.U.T. N°6.274.772-2, como Rector de la Universidad de Talca, Grado 1°, por un período legal de 4 años.

ARTICULO 2°: El Rector nombrado asumirá sus funciones a contar de la fecha de su nombramiento, por razones de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

ARTICULO 3°: El Rector de la Universidad de Talca, don Juan Antonio Rock Tarud, mientras desempeñe dicho cargo, mantendrá la propiedad del cargo de Académico, jornada completa, que sirve en esa Casa de Estudios Superiores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 letra e) del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.



ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

MARTIN ZILIC HREPIC
MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



PILAR ROMAGUERA GRACIA
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

-Oficina de Partes	1
-Diario Oficial	1
-Contraloría	3
-Subsecretaría	1
-División de Educación Superior	1
-División Jurídica	1
-Consejo de Rectores	1
-Universidad de Talca	1
-TOTAL	10

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ROL UNICO TRIBUTARIO

Rezón Social o Apellido Paterno, Materno, Nombres

UNIVERSIDAD DE TALCA

2 NORTE

Calle

Número
685

Depto. Of.

Población, Villa o Lugar

TALCA

Comuna o Ciudad

Actividad Económica

UNIVERSIDADES



Número
70.885.500-6

REPUBLICA DE CHILE

CREA UNIVERSIDAD DE TALCA

D.F.L. N° 36.— Santiago, 3 de Octubre de 1981.— Teniendo presente la proposición formulada por el Sr. Rector del Instituto Profesional de Talca y por el Sr. Intendente de la VII Región, y visto lo dispuesto en el decreto ley N° 3.541, de 1980, y en el D.F.L. N° 1, de 1980.

Decreto con fuerza de ley:

Artículo 1°.— Créase a contar de la fecha de vigencia de esta ley, la Universidad de Talca, institución de educación superior independiente, autónoma, con personalidad jurídica propia.

Su representante legal es el Rector.

Artículo 2°.— El domicilio de la entidad es la ciudad de Talca, y sus fines son los propios de las Universidades que se señalan en los artículos 1° y 2° del D.F.L. N° 1, de 1980.

Su patrimonio estará constituido por la totalidad de los bienes, de cualquiera naturaleza que ellos sean, que integren el activo del Instituto Profesional de Talca a la fecha de vigencia de esta ley.

Para todos los efectos legales, la Universidad de Talca será la sucesora y continuadora legal del Instituto Profesional de Talca en el dominio de todos los bienes señalados en el inciso anterior y en todos los convenios o contratos que dicho Instituto Profesional hubiese celebrado.

Artículo 3°.— Los actuales alumnos y funcionarios docentes, administrativos y demás personal del Instituto Profesional de Talca continuarán siéndolo de la Universidad de Talca.

Artículo primero transitorio.— Los aportes fiscales y el crédito fiscal universitario que correspondían al Instituto Profesional de Talca, que se determinaron en conformidad a lo establecido en los artículos 19, 20, 49 y 59 transitorio del D.F.L. N° 4, de 1981, correspondrán a la Universidad de Talca.

Artículo segundo transitorio.— Dentro del plazo de 90 días, contados desde la vigencia de la presente ley, el Rector de la Universidad de Talca propondrá al Presidente de la República, para su aprobación, las normas estatutarias que la regirán. Mientras dichas normas no sean aprobadas se aplicarán a esta Universidad, en cuanto correspondan, las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que rigen al Instituto Profesional de Talca.

Dentro del mismo plazo, el Rector de la Universidad de Talca deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el D.F.L. N° 2, de 1980.

Tómese razón, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de la Contraloría General de la República.—
AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.

Ulica.— Manuel José Errázuriz Rozas, Ministro de Educación Pública subrogante.— Sergio Fernández Fernández, Ministro del Interior.— Enrique Seguel Morel, Teniente Coronel de Ejército, Ministro de Hacienda subrogante.— Mónica Madariaga Gutiérrez, Ministro de Justicia.— Miguel Kast Rist, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.— Alvaro Arriagada Norambuena, Subsecretario de Educación subrogante.